

El alto tribunal consideró que se violaba la autonomía de las competencias de los concejos y entidades territoriales

La Sala Plena de la Corte Constitucional le quitó al Procurador General de la Nación la facultad **para realizar los concursos de méritos para la elección de los casi 1.200 personeros del país.**

Aunque el alto tribunal declaró exequible que se hagan dichos concursos resaltó que estos deben ser **adelantados por los concejos municipales con ayuda de otras entidades.**

“El concurso de méritos es compatible con una noción amplia de democracia, que no solo valora el voto y las decisiones discrecionales de quienes son elegidos a través de este mecanismo, sino también la intervención directa de la ciudadanía **en la conformación del poder y en la gestión y control de la actividad estatal**”, se indicó.

Por ello rechazó la norma que exigía que estos concursos fueran efectuados por la Procuraduría General ya que en su criterio violaba las competencias de los Concejos y **en general la autonomía de las entidades territoriales.**

La Corte se refirió al artículo 35 de la ley 1551 de 2012 en la cual se hace referencia a la elección de personeros **municipales por medio de concursos dirigidos por la Procuraduría General.**

“A la luz del artículo 125 de la Carta, la elección de personeros puede estar precedida del concurso de méritos porque la Constitución privilegia el sistema de méritos como mecanismo de acceso a la función pública, en la búsqueda **por la transparencia y la protección de los derechos al debido proceso, al trabajo y al acceso a la función pública en condiciones de igualdad**”, precisa uno de los apartes de la decisión.

<http://www.elespectador.com/noticias/judicial/articulo-408713-corte-le-quito-facultad-al-procurador-elegir-personeros>